RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 513-2023-P-CO-UNADQTC

Cusco, 19 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 00341-2023-UNADQTC/AJ, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-111-00022058-23 del servidor Abog. Jeyshon Reynaldo Carrasco Álvarez.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley Nº 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 00341-2023-UNADQTC/AJ de fecha 29 de septiembre de 2023, el Asesor Legal de la UNADQTC, Abog. Wilder Leon Quintano, remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-111-00022058-23 del servidor Abog. Jeyshon Reynaldo Carrasco Álvarez, emitido por el Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco, el cual otorga una incapacidad temporal de 10 días consecutivos, a partir del 26 de setiembre al 05 de octubre de 2023;

Que, el artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto supremo N° 005-90-PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo: Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente. Y el inciso a) del artículo 110, establece sobre la Licencia con goce de Remuneraciones por enfermedad;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", que en su numeral 1.2.1 establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad se otorga con el certificado médico correspondiente, no pudiendo ser mayor a doce (12) meses consecutivos;

Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062